

AREN-
E M...
RO. f

El Excmo. Señor Gobernador del Consejo tiene mandado que los gastos que ocasionaron en la Ciudad de Cartagena los Levas inútiles, que de ella se devolvieron, los satisfagan á prorrata los Pueblos de sus respectivos domicilios, y que su importe se abone en las cuentas de Propios: En este supuesto habiendo correspondido á esa Villa sesenta y seis ~~veinte~~ ^{veinte} ~~mil~~ ^{mil} por los que se le devolvieron de los citados Levas inútiles; espero dispondrán V. que en primera ocasion se remita á esta Capital la insinuada suma, poniendola en poder de Don Pedro Dardalla su Mayordomo de Propios, quien dará el competente recibo, respecto á que de los expresados caudales, y con calidad de reintegro, los suplió interinamente esta Ciudad, conforme tambien á lo mandado por el mismo Sr. Excmo.

Dios guarde á V. muchos años.
Murcia 12 de Mayo de 1804.

Antonio Montenegro

ra
el
Martinez pu
onxen finien to
del ayuntamiento
to lo el año pasado
brudente, y a unos
que, notan sola
ta; sino es que
que estiman en
ue la tienen sin
as del Alcabala al
radicaz y se
ue a unos costar
l campo de Murcia
que en este; se esta
V. con cada una
y nteligencia; y
dad de V. se ven

SS. Just.ª y Junta de Propios de la Villa de Fuente Alamo

N.º Y. Pedimos Rendidamente se sirva adactar la prohibición que su zque no oportuna a dicho efecto; Causa porque; sino se nos altera, como soliciitamos, no podemos continuar matando como os ra aquí; de cuyo favor que daremos sumamente agra. Decido y os n.º y dos en la obligación de pedir a su libina M. D. J. P. nos pene las ynporta n.º recibidas. Mucho años en la d. n.º gracia

Por los yntercedos
Antonio Perez Ramirez

Decreto Visto por el Ayuntamiento en el Plowinario, celebrado la mañana